

ORDENANZA FISCAL N.º 14
REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR
LA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la acometida a la red general de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.

Se hallan obligados al pago del precio público por la acometida a la red general de agua, las personas físicas y jurídicas, y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

TARIFAS

Artículo 3º.

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA	
ENGANCHES	IMPORTE
Por enganches a la red	240,00 Euros
Por cambio de Toma	150,00 Euros
Tubería Hoyo Año	1.200,00 Euros
Tubería de las Viñas y Zonas Limítrofes	1.500,00 Euros

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º.

Los interesados en que les sean prestados los servicios deberán presentar en las oficinas Municipales la documentación necesaria para solicitar el correspondiente contrato.

Artículo 6º.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7º.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre.

Artículo 8º.

Los contadores del suministro de agua, deberán estar fuera de la finca o chalet, y en lugar de lectura accesible y fácil.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOCAM., y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.